

**NORMA PARA EL TRASPASO, TRANSFERENCIA O ADQUISICIONES DE ACCIONES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SUPERVISADAS**

**Resolución N° CD-SIBOIF-476-1-ABR25-2007  
de fecha 25 de abril de 2007**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

**CONSIDERA**

**I**

Que el artículo 16, numeral 4 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros (Ley General de Bancos) establece que, las personas interesadas en adquirir acciones de las instituciones financieras autorizadas, en porcentajes iguales o mayores al 5% de su capital, deben obtener autorización del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras;

**II**

Que para poder obtener dicha autorización los interesados deben cumplir con los requisitos de información indicados en el numeral 4 y de solvencia e integridad a que se refiere el numeral 6, ambos del artículo 4 de la Ley General de Bancos; estando facultado el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, conforme lo indicado en dichos numerales, para dictar normas de aplicación general en las que se indiquen la información y los documentos que deberán ser presentados para acreditar el cumplimiento de lo señalado por estos.

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**NORMA PARA EL TRASPASO, TRANSFERENCIA O ADQUISICIONES DE ACCIONES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SUPERVISADAS**

**Resolución N° CD-SIBOIF-476-1-ABR25-2007**

## **CAPÍTULO I CONCEPTOS, OBJETO Y ALCANCE**

**Arto. 1. Conceptos.-** A los efectos de la presente norma se entiende por:

- a. **Accionista(s) del 5%:** Persona natural o jurídica que, ya sea individualmente o en conjunto con sus partes relacionadas, pretenda participar en el capital social de una institución financiera supervisada en un porcentaje igual o mayor al 5% de dicho capital social.
- b. **Ley General de Bancos:** Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en la Gaceta Diario Oficial, No. 232 del 30 de noviembre de 2005.
- c. **Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- d. **Superintendente:** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**Arto. 2. Objeto.-** El objeto de la presente norma es establecer los requisitos y los trámites que deben cumplir las personas interesadas en obtener autorización para adquirir acciones de instituciones financieras supervisadas, en porcentajes iguales o superiores al cinco por ciento (5%) del capital social de estas.

A los efectos de la presente norma, entiéndase por traspaso, transferencia o adquisición de acciones toda situación en la que los propietarios de éstas pretendan su disposición a cualquier título a favor de terceros.

**Arto. 3. Alcance.-** Las disposiciones de la presente norma son aplicables a todas las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financiera.

## **CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERIR ACCIONES, GOCE DE DERECHOS Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN**

**Arto. 4. Autorización para transferir acciones.-** Para adquirir directamente o a través de terceros, acciones de una institución financiera supervisada, que por si solas o sumadas a las que ya posea, o en conjunto con las de sus partes relacionadas, representen una cantidad igual o mayor al cinco por ciento (5%) del capital social de esta, se requerirá la autorización del Superintendente.

**Arto. 5. Goce de derechos sociales.-** La persona no gozará de los derechos sociales mientras no obtenga la autorización del Superintendente impuesta por el artículo precedente.

**Arto. 6. Requisitos de información para obtener autorización.-<sup>1</sup>** Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 4 de la presente norma, el o los interesados, deben cumplir con los requisitos de información indicados en el numeral 4 y de solvencia e integridad a que se refiere el numeral 6, ambos del artículo 4 de la Ley General de Bancos, a estos efectos deberán presentar la información y documentación siguiente:

a. Para personas naturales:

1. Nombre, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio.
2. Currículo documentado con la información requerida en Anexo 1, el que pasa a formar parte integrante de la presente norma.
3. Estados patrimoniales y relación de ingresos y egresos, con la información requerida en Anexo 2, el que pasa a formar parte integrante de la presente norma, firmado por el interesado. Las cifras deberán expresarse en valor en libros de conformidad con las normas contables. En los casos que lo requiera el Superintendente, estos deberán ser presentados debidamente certificados por un contador público autorizado o profesional equivalente en el país donde el mismo sea expedido.
4. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados para nacionales, o de la cédula de identidad para residentes o del pasaporte en el caso de extranjeros, razonada por notario público de conformidad con la ley de la materia.
5. Número del Registro Único de Contribuyente (RUC). En el caso de extranjeros no domiciliados en el país deberán presentar el equivalente utilizado en el país donde tributan.
6. Certificado de antecedentes policiales, expedidos por las instancias nacionales correspondientes en el caso de personas domiciliados en Nicaragua, y por el organismo competente extranjero, cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua o de personas naturales residentes en Nicaragua que en los últimos 15 años hayan sido residentes en el exterior.
7. Un mínimo de 5 referencias personales, bancarias o comerciales recientes a la fecha de la solicitud (nacionales o extranjeras).

---

<sup>1</sup> Arto. 6, reformado el 16 de abril de 2008 - Resolución CD-SIBOIF-530-2-ABR16-2008.  
En vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial Nº 105 del 04 de junio 2008.

8. Declaración razonada notarialmente de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones contempladas en los numerales 1, 5, 6, 7 y 8 del artículo 29 de la Ley General de Bancos.
9. Detalle pormenorizado de las personas naturales y jurídicas relacionadas así como las que conforma su unidad de interés, con base en los criterios establecidos en el artículo 55 de la Ley General de Bancos y la norma correspondiente.

b. Para personas jurídicas:

1. Copia razonada notarialmente, del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad, estatutos y de sus modificaciones, si las hubiere. En el caso de personas jurídica extranjeras, los documentos equivalentes.
2. Un mínimo de 5 referencias bancarias o comerciales recientes a la fecha de la solicitud.
3. Nombres de los miembros de la Junta Directiva, así como el currículo de cada uno de sus integrantes, el cual se presentará conforme el Anexo 1.
4. Certificación del acta en la que conste la autorización concedida por la instancia societaria correspondiente, para participar como accionista de la institución financiera y el monto de la inversión que se destine para ese objeto.
5. Copia del informe de los auditores independientes sobre los estados financieros auditados, correspondiente a los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de la solicitud, según el caso.
6. Listado y porcentaje de participación de los Accionistas del 5% personas naturales, propietarios finales de las acciones en una sucesión de personas jurídicas. Con el fin de determinar si las personas naturales aquí indicadas son Accionistas del 5%, se debe seguir la metodología de cálculo establecida en el Anexo 3, el cual es parte integrante de la presente norma.

Las personas naturales que conforme la referida metodología de cálculo sean Accionistas del 5% deberán cumplir con los requisitos de información establecidos en el literal a. del presente artículo.

El Superintendente está facultado para requerir la información que considere necesaria sobre las personas jurídicas en que los Accionistas del 5% personas naturales participen, tales como miembros de juntas directivas, actividad a la que se dedican, datos de constitución y registro, entre otros.

Asimismo, se debe presentar esquema que presente la estructura accionaria de los Accionistas del 5%, en el que se refleje si este porcentaje de participación es de manera individual o en conjunto con sus partes relacionadas, indicando los nombres completos de las personas naturales o jurídicas contenidos en este esquema.

- c. Evidencia documental, a satisfacción del Superintendente, de la proveniencia lícita del patrimonio. Como mínimo dicha documentación deberá incluir:
1. Información sobre las cuentas bancarias de donde proviene el dinero.
  2. Información sobre el origen del dinero depositado en dichas cuentas.
  3. Información sobre el origen del patrimonio (información de las actividades de donde proviene el patrimonio tales como negocios, herencias, donaciones, etc.) y evidencia de que el dinero proviene de los mismos.

**Arto. 7. Criterios para denegar la solicitud.-** La solicitud de autorización será denegada en cualquiera de los casos siguientes:

- a. No se presenta completa la información requerida.
- b. Se presenta información falsa o engañosa.
- c. La información presentada demuestra o permite razonablemente presumir, a juicio del Superintendente, deficiencias importantes en las calidades de los solicitantes.

**Arto. 8. Número de copias.-** La solicitud y documentos que se presenten al Superintendente deberán entregarse en original y dos fotocopias simples.

**Arto. 9. Presentación de información y autorización.-** El Superintendente tendrá un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha en que le hayan suministrado completa la información a que se refiere el artículo 6 de la presente norma para autorizar el traspaso. Si no hubiere respuesta dentro del plazo antes señalado se entenderá por autorizada la transacción.

**Arto. 10. Modificaciones.-** Cualquier cambio que los interesados deseen hacer durante el tiempo en que la solicitud este en trámite o previo al inicio de operaciones deberá informarse por escrito al Superintendente cumpliendo con los mismo requisitos de la solicitud original, en lo que sea aplicable.

**Arto. 11. Excepciones.-**<sup>2</sup> El Superintendente podrá autorizar excepciones a uno, varios o a todos los requerimientos de información establecidos en el artículo 6 de la presente norma en los casos siguientes:

---

<sup>2</sup> Arto.11, reformado el 16 de abril de 2008 - Resolución CD-SIBOIF-530-2-ABR16-2008.  
*En vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial N° 105 del 04 de junio 2008.*

- a. Cuando el interesado persona jurídica sea una institución de derecho público con capacidad para tal efecto.
- b. Cuando el o los socio(s) persona(s) jurídica(s) sean organismos bilaterales o multilaterales internacionales u organismos y/o instituciones sin fines de lucro dedicadas internacionalmente al desarrollo.
- c. Cuando los traspasos accionarios obedezcan a la adaptación de la estructura accionaria de las instituciones que conforman el grupo financiero para adecuarse a las disposiciones de la normativa de la materia, en los casos en que los accionistas sean del conocimiento de la Superintendencia.
- d. Cuando se trate de traspasos accionarios entre accionistas de una institución supervisada por la Superintendencia o de las instituciones de un grupo financiero reconocido por la Superintendencia como tal.
- e. Cuando el o los interesados sean instituciones financieras con calificación internacional de primer orden realizada por agencia calificadora de riesgo o supervisadas por órganos con los cuales esta Superintendencia haya suscrito convenios de intercambio de información o cooperación.
- f. Cuando el interesado ya es Accionista del 5%.

Cuando fuere pertinente, se deberán presentar los documentos justificativos del caso.

Asimismo, el Superintendente podrá autorizar excepciones a la presentación de alguno o de todos los requisitos de información antes indicados, cuando esta, por haber sido requerida por otras normas prudenciales, se encontrare actualizada en los archivos de esta Superintendencia.

**Arto. 12. Legalización de documentos provenientes del extranjero y su idioma.-** Toda información y/o documentación requerida por la presente norma que conste en idioma distinto al español, deberá ser presentada con su correspondiente traducción, la cual deberá cumplir con lo estipulado en las leyes nacionales de la materia o con las leyes del país donde la traducción sea efectuada.

Los documentos provenientes del extranjero que se exigen a las personas naturales o jurídicas en esta norma, deberán cumplir con los requisitos que establecen las leyes de la materia para que puedan surtir efectos jurídicos en el país.

**Arto. 13. Anexos.-** Se faculta al Superintendente para hacer modificaciones a los anexos adjuntos a la presente norma cuando el caso así lo requiera. Dichas modificaciones serán publicadas en La Gaceta, Diario Oficial.

**Arto. 14. Obligación de informar.** Los actuales propietarios de las instituciones financieras supervisadas deberán entregar a los interesados en adquirir acciones de estas ejemplar de la presente norma.

Los traspasos, transferencias o adquisiciones en porcentajes menores al indicado en el artículo 4 de la presente norma deberán ser notificados al Superintendente en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha en que ocurrió dicho traspaso, transferencia o adquisición.

**Arto. 15.- Derogación.-** Deróguese la Norma para el Traspaso, Transferencia o Adquisiciones de Acciones de Instituciones Financieras Supervisadas, Resolución N° CD-SIBOIF-430-1-JUL4-2006, del 4 de julio del 2006.

**Arto. 16.- Vigencia.-** La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

## **ANEXO 1 CURRÍCULO**

### **Información estrictamente confidencial**

**INSTITUCIÓN:**

---

### **DATOS GENERALES**

Nombre completo:

---

Nacionalidad:

---

Profesión u oficio:

---

Lugar y fecha de nacimiento:

---

Número de cédula de Identidad (en el caso de nacionales):

---

Cédula de residencia (en el caso de extranjeros residentes en el país)

\_\_\_\_\_

No. RUC (o su equivalente, según el caso):

\_\_\_\_\_

Cargo que desempeñará en la Institución:

\_\_\_\_\_

No. de pasaporte en caso de ser extranjero:-----

Condición migratoria:

\_\_\_\_\_

¿Tiene autorización para trabajar en el país? (solamente para accionistas extranjeros que desempeñen puestos administrativos o en el directorio)

SI ( )      NO ( )

Número de autorización:

\_\_\_\_\_

Fecha de autorización:

\_\_\_\_\_

Vigencia de la autorización:

\_\_\_\_\_

## CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA

Conocimientos y experiencia en la actividad bancaria, bursátil, financiera y administración de riesgos financieros:

Entidad	Cargo	Período del ... al...	Principales Funciones

Cargos desempeñados o que desempeña en otras entidades:

Entidad	Cargo	Período del ... al...	Principales Funciones

Estudios y capacitación realizada:

<b>Establecimiento</b>	<b>Título o nombre del curso</b>	<b>Período del... al...</b>	<b>Observaciones</b>

#### OTRA INFORMACIÓN

¿Ha sido declarado quebrado o insolvente? SI ( ) NO ( )

En caso afirmativo, indicar los motivos y señalar si ha sido rehabilitado:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Ha estado sujeto alguna vez a proceso judicial? SI ( ) NO ( )

En caso afirmativo, indique:

<b>Motivo</b>	<b>Clase de proceso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Resultado Final</b>

¿Ha sido sancionado administrativamente o procesado judicialmente por lavado de dinero u otros activos? SI ( ) NO ( )

En caso afirmativo, indique la sanción o proceso.

Declaro que los datos que anteceden son verídicos, sometiéndome a las sanciones que la ley determina por cualquier inexactitud de los mismos.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

f) \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

## **ANEXO 2**

### **ESTADO PATRIMONIAL Y RELACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DE ACCIONISTAS**

### **DECLARACIÓN NOTARIAL**

**(Información estrictamente confidencial)**

**INSTITUCIÓN:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

Referido al día \_\_\_\_\_

<b>C\$)*</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>(En miles de</b>
Efectivo en caja		
Depósitos bancarios (total)		
Cuenta de _____ No. _____ Banco		
Cuenta de _____ No. _____ Banco		
Cuenta de _____ No. _____ Banco		
Cuenta de _____ No. _____ Banco		
Acciones (detalle en cuadro 3)		
Bonos, pagarés y otros valores (detalle en cuadro 3)		
Cuentas por cobrar (sólo las que están debidamente documentadas, Detalle en cuadro 4)		
Inventarios (valor costo, detalle en cuadro 5)		
Menaje de casa		
Maquinaria y mobiliario y equipo		
Herramientas		
Vehículos (detalle en cuadro 6 )		
Bienes inmuebles (detalle en cuadro 7)		
Otros activos (especificar)		
	<b>SUMA EL ACTIVO</b>	

<b>PASIVO</b>	
<b>(En miles de C\$)*</b>	
Créditos de corto plazo (un año o menos, incluir sobregiros, detalle en cuadro 9)	
Créditos de largo plazo (más de un año, detalle en cuadro 9)	
Cuentas por pagar	
Proveedores	
Otros pasivos (especificar)	
<b>SUMA EL PASIVO</b>	

**PATRIMONIO NETO (Activo menos pasivo)** \_\_\_\_\_

**CONTINGENCIAS (Detalle en cuadro 10)** \_\_\_\_\_

\* Cuando se trate de moneda extranjera indicar su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio oficial de la fecha del estado patrimonial.

\* Las cifras deben presentarse a valor en libros de conformidad con la norma de contabilidad.

**INGRESOS (1)**  
**(Cifras en miles de C\$)**

CONCEPTOS	MENSUALES	ANUALES
Sueldos		
Dividendos e intereses		
Comisiones		
Alquileres		
Otros (especificar)		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		

**EGRESOS (2)**  
**(Cifras en miles de C\$)**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>MENSUALES</b>	<b>ANUALES</b>
Gastos personales		
Amortización de créditos		
Intereses sobre créditos		
Otros egresos (especificar)		
<b>TOTAL EGRESOS</b>		

### **INVERSIONES EN VALORES (3)**

<b>ENTIDAD EMISORA</b>	<b>CLASE DE INVERSIÓN (acciones, bonos, pagares, etc.)</b>	<b>VALOR COSTO</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA (%)</b>	<b>VALOR EN LIBROS</b>

### **CUENTAS POR COBRAR (4)**

<b>CLASE DE DOCUMENTO (Pagarés, letras de cambio, etc.)</b>	<b>MONTO ORIGINAL</b>	<b>SALDO ACTUAL</b>

### **INVENTARIOS (5)**

<b>DESCRIPCIÓN DEL INVENTARIO</b>	<b>CANTIDAD EN EXISTENCIA</b>	<b>VALOR EN LIBROS</b>

### **DETALLE DE VEHICULOS (6)**

<b>MARCA</b>	<b>AÑO</b>	<b>VALOR DE ADQUISICIÓN</b>	<b>VALOR EN LIBROS</b>


### DETALLE DE BIENES INMUEBLES (7)

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE CASA, FINCA, TERRENO, EDIFICIO	DIRECCIÓN	VALOR EN LIBROS	ÁREA MTS2.	No. REGISTRAL	TOMO, FOLIO Y ASIENTO	LIBRO No.	DEL DEPTO. DE

### DETALLE DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES ANTES IDENTIFICADOS (8)

NOMBRE DEL ACREEDOR	DATOS DEL INMUEBLE	SALDO	VENCIMIENTO

### OBLIGACIONES BANCARIAS CORTO Y LARGO PLAZO (9)

BANCO Y PAÍS	No. DE CRÉDITO	SALDO	TIPO DE GARANTÍA	FECHA DE CONCESIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO

### OBLIGACIONES CONTINGENTES (10)

FIADOR, CODEUDOR O AVALISTA DE	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO ORIGINAL	SALDO

### SEGUROS CONTRATADOS (11)

COMPañÍA ASEGURADORA	No. DE PÓLIZA	TIPO DE SEGURO	MONTO ASEGURADO	FECHA DE VIGENCIA

Nota: Podrá agregarse cualquier otra información o documentación adicional que se estime conveniente.

OBSERVACIONES:

---



---

DECLARO que la información anterior es verídica y me someto a las sanciones legales correspondientes por cualquier falsedad o inexactitud que llegare a comprobarse.

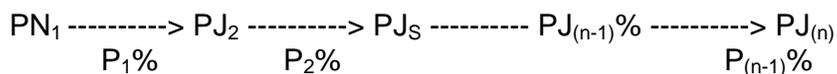
Lugar \_\_\_\_\_ y  
 fecha \_\_\_\_\_

(f) \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

### ANEXO 3 METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA ESTABLECER ACCIONISTAS DEL 5%

La propiedad del 5% de una persona natural individualmente o en conjunto con sus partes relacionadas a través, de una o varias personas jurídicas hasta llegar a la institución, se determina de la siguiente manera:



Donde K% es el porcentaje de participación de PN<sub>1</sub> en PJ<sub>(n)</sub>

Condiciones:

1. Si P<sub>1</sub>% ≤ 50%:

$$K\% = P_1\% * P_2\% * \text{-----} * P_{(n-1)}\%$$

2. Si P<sub>1</sub>% > 50%, se considera P<sub>1</sub>% = 100%:

- a) Donde P<sub>2</sub>% ≤ 50%:

$$K\% = 100\% * P_2\% * \text{-----} * P_{(n-1)}\% \text{ y así sucesivamente.}$$

- b) Donde P<sub>2</sub>% > 50%:

$K\% = 100\% * 100\% * P_3\% * \dots * P_{(n-1)}\%$  y así sucesivamente.

Abreviaturas:

PN: Persona natural

PJ: Persona jurídica

$P_i\%$ : Porcentaje de participación de la persona natural " i " en el capital de la persona jurídica "i+1". Para  $i = 1, 2, 3, \dots, n-1$ .

(f) Antenor Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Roberto Solórzano Ch. (f) Gabriel

Pasos Lacayo (f) A. Cuadra G. (f) U. Cerna B.

**URIEL CERNA BARQUERO**

**Secretario Consejo Directivo SIBOIF**